

Decreto Ley 4034
EXPROPIASE INMUEBLE EN SAN ANTONIO - FRAY MAMERTO ESQUIU Y
TRANSFIÉRESELE A LA MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIU

ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el Distrito San Antonio del Departamento Fray Mamerto Esquiú, cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

Matrícula Catastral: 09-21-41-4125 - Padrón N° 394

Propietario: Ana Carrizo de Bidondo

Linderos:

Norte: Calle Pública

Sud: Parcela Matrícula Catastral: 09-21-41-3822

Este: Calle Pública

Oeste: Parcela Matrícula Catastral 09-21-41-4222

Medidas:

Norte: 35,9 mts.

Sud: 38,0 mts.

Este: 31,3 mts.

Oeste: 37,6 mts.; Ochava N.E: 2,7 mts. Más 6,3 mts. Más 5,1 mts.

Superficie: 1.457 mts²

Valuación: \$a 1.515,28

Valuación Fiscal más acrecidas (30%): \$a 1969,86

ARTICULO 2.- El inmueble descripto en el artículo precedente será transferido a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú con destino a la ejecución de las obras de ampliación del Edificio Municipal de San Antonio y de una Plazaleta Infantil.

ARTICULO 3.- Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar el Juicio de expropiación del inmueble a que refiere el artículo 1.

ARTICULO 4.- Los gastos emergentes de la presente Ley serán atendidos con partidas presupuestarias correspondientes a la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:06:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa